

Sesion 35.^a extraordinaria en 30 de Diciembre de 1902

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LAZCANO

SUMARIO

Acta: Se da lectura al acta de la sesion anterior i es aprobada.—**Cuenta:** Mensaje de S. E. el Presidente de la República en el que propone un proyecto de lei que deroga los incisos 3.º i 4.º del artículo 26, título IV de la lei de 22 de diciembre de 1891, sobre organizacion i atribuciones de las municipalidades; Oficio del señor Ministro de Guerra con que remite copia del informe presentado al Gobierno por la comision encargada de estudiar la reorganizacion del Ejército, i que fué solicitada por el honorable Senador de Linares, señor Barros Luco, en sesion del 17 del corriente; Oficio de la Cámara de Diputados con el que remite aprobado un proyecto de lei que concede a la Sociedad Alemana «Union», establecida en Valdivia, el permiso especial requerido por el artículo 156 del Código Civil, para que pueda conservar, durante treinta años, la posesion de los bienes raices que tiene adquiridos en la calle de Chacabuco i Letelier de esa ciudad; Id., id., id. con el cual de nuevo aprobado, en los mismos términos en que lo hizo esta Cámara, el proyecto de lei que concede a la Sociedad Protectora de Trabajadores i Socorros Mutuos de Iquique, el permiso especial requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar, durante treinta años, la posesion de un bien raiz que tiene adquirido en la calle de Tarapacá de dicha ciudad; Oficio del primer alcalde de la Municipalidad de Santiago en el que solicita la autorizacion del Senado para emitir bonos municipales del ocho por ciento, estimados a la par, hasta por la suma de doce mil quinientos quince pesos veintidos centavos con el objeto de pagar a los señores Vicente Balmaceda i Estanislao del Canto, las sumas de once mil setenta i cinco pesos veintidos centavos i mil cuatrocientos cuarenta pesos, respectivamente, por los terrenos necesarios para la prolongacion de la Avenida Cumming hácia la calle de Agustinas; Informe de la Comision de Legislacion i Justicia, recaido en el mensaje en que S. E. el Presidente de la República pide se le autorice para invertir hasta tres mil doscientos veintiun pesos setenta i cinco centavos en el pago a doña Mercedes Urrutia, viuda de Sánchez, de los trabajos ejecutados por su marido en la cárcel de Concepcion en el año 1895; Solicitudes de doña Juana Oróstegui, viuda de G., madre del ex-soldado don Juan de la C. Gutiérrez, en la que pide se le rehabilite para poder acogerse a los beneficios de la lei de 22 de diciembre de 1881; i de doña Balomera Díaz, viuda del servidor público don Miguel J. Hurtado, en la que pide pension de gracia.—El señor Rozas pide preferencia, en la primera de las sesiones, para el proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para pagar a doña Mercedes Urrutia, viuda de don Antonio Sánchez, i a los herederos de éste, la suma de tres mil doscientos

treinta i un pesos setenta i cinco centavos, a que asciende el valor de los trabajos que el espresado señor Sánchez ejecutó en la cárcel de Concepcion en agosto de 1895; para el proyecto de lei que autoriza la inversion hasta de doscientos mil pesos en pagar las sumas que se adeudan por construccion i reparaciones de cuarteles, i el que autoriza el pago a don Alcibiades Vicencio de la suma correspondiente, a razon de tres mil pesos por año, por sus servicios como secretario del Consejo Superior de Higiene.—El mismo señor Senador de Llanquihue pide tambien preferencia para el proyecto de lei sobre creacion de un juzgado especial de policia en Santiago.—El señor Ballesteros recuerda que el Senado aprobó, en agosto del año 1901, un contra-proyecto presentado por Su Señoría sobre el particular, el cual se encuentra en la otra Cámara.—El mismo señor Senador pide que, despues de las preferencias acordadas, se trate del proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para que invierta hasta la suma de catorce mil trescientos pesos, en pagar los sueldos de los profesores de la Escuela Militar que no se encuentran consultados en el presupuesto vijente, i la gratificacion del profesor encargado del gabinete de ciencias naturales.—El señor Blanco pide preferencia para el proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para invertir, durante el presente año, hasta la suma de tres mil ochocientos setenta i tres pesos treinta i tres centavos, en el pago de los sueldos de los profesores auxiliares del primer año de estudios de la Escuela Naval.—El señor Puga Borne (vice-Presidente) espresa las razones por que se opondrá a las indicaciones de preferencia que posterguen el despacho del proyecto de lei sobre construccion del ferrocarril trasandino por Antuco.—El señor Rozas pide que se dirija oficio al señor Ministro de Justicia a fin de que recabe de S. E. el Presidente de la República su inclusion, entre los asuntos de la convocatoria, del proyecto de lei sobre creacion de un juzgado especial que conozca de las infracciones de las ordenanzas municipales etc.—El señor Balmaceda hace algunas observaciones acerca de las huelgas que se han producido en el norte entre cargadores i jente de mar.—Terminados los incidentes, i ántes de procederse a votar las indicaciones formuladas, el señor Rozas modifica la que ha hecho en el sentido de que las preferencias pedidas sean para despues de los proyectos sobre construccion de ferrocarriles por medio de emision de bonos i sobre construccion del ferrocarril trasandino por Antuco.—Se da por aprobada en esta forma la indicacion.—Se aprueban, asimismo, las indicaciones de los señores Ballesteros i Blanco.—Continúa la discusion jeneral del proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para contratar, por suma alzada i en licitacion pública, la construccion de líneas férreas, pagando su valor en bonos emitidos sucesivamente con

este objeto, conjuntamente con la indicacion del señor Ossa para que este asunto vuelva a Comision.— Usan de la palabra los señores Barros Luco, Ministro de Industria i Obras Públicas, Ballesteros, Vial i Silva Cruz que modifica la indicacion del señor Ossa en el sentido de que se trate de este negocio en la sesion del 5 de enero próximo, con o sin informe de Comision.—Cerrado el debate, se da por aprobado en jeneral el proyecto.— Despues de algunas observaciones de los señores Blanco i Silva Cruz se acuerda, a indicacion del señor Senador de Bio-Bio, aplazar la discusion de este negocio hasta la sesion del 5 de enero.—Se pone en discusion jeneral el proyecto de lei que concede a don J. J. Beláustegui i a las personas o sociedades a quienes transfiera sus derechos, permiso para construir i explotar una línea férrea de un metro de ancho que, partiendo de la estacion de Cabrero, del ferrocarril central o de sus inmediaciones, siga al oriente por el valle de rio Laja, hasta llegar a la línea divisoria de la frontera con la República Argentina.—Se da lectura al informe de la Comision de Gobierno.—Se suspende la sesion.—A segunda hora, el señor Ministro de Colonizacion pide que se trate, desde luego, del proyecto de lei que prorroga por diez años la prohibicion de adquirir terrenos de indígenas contenida en las leyes de 4 de agosto de 1874, 20 de enero de 1883 i 11 de enero de 1893.—Aceptada esta indicacion, se pone en discusion jeneral el proyecto i se da por aprobado.—Puesto en discusion particular se da tambien por aprobado, refundiendo en uno los dos artículos de que constaba.—Se acuerda tramitarlo desde luego.—Continúa la discusion del título II del libro primero del Código de Procedimiento Penal i queda pendiente.—Se levanta a sesion.

Asistieron los señores:

Balmaceda, Elías
Ballesteros, Manuel E.
Bannen, Pedro
Barros Luco, Ramon
Blanco, Ventura
Echeverría, Leoncio
Guzman I., Eujenio
Irrarrázaval, Carlos
Latorre, Juan José
Mac-Iver, Enrique
Matte, Ricardo
Puga Borne, Federico

Rozas, Ramon Ricardo
Silva Cruz, Ramundo
Silva Ureta, Ignacio
Vial, Alejandro
Walker Martínez, Carlos
I los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores i Culto, de Justicia e Instruccion Pública, de Hacienda, de Guerra i Marina i de Industria i Obras Públicas.

Se dió lectura a la siguiente acta:

«SESION 34.^a EXTRAORDINARIA DEL 24
DE DICIEMBRE DE 1902

Asistieron los señores Lazcano, Balmaceda, Ballesteros, Bannen, Barros Luco, Blanco, Echeverría, González, Irrarrázaval, Latorre, Matte, Ossa, Puga Borne, Reyes, Rozas, Saavedra, Silva Cruz, Silva Ureta, Varela, Vial i Walker Martínez.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Mensajes

Dos de S. E. el Presidente de la República: en el primero solicita el acuerdo del Senado para conferir el empleo de coronel

de Ejército al teniente coronel don Roberto Souper.

Se reservó para segunda lectura.

I con el segundo remite orijinal el oficio número 3.762, de 18 del presente, del Intendente de Valparaiso, en el que trascribe el acuerdo celebrado por la Municipalidad de esa ciudad por el cual solicita que se dicte una lei que declare de utilidad pública tanto las aguas de propiedad particular como los terrenos que se necesiten para pasar los cables o alambres, construir estanques, tender cañerías, hacer acueductos i ejecutar cualquiera obra que fuere necesario para utilizar las aguas como fuerza matriz, siendo de cuenta de los concesionarios todos los gastos que demande las espropiaciones.

Pasó a la Comision de Gobierno.

Oficios

Uno del Tribunal de Cuentas en el que comunica que ha procedido a tomar razon, por haberlo así ordenado el Presidente de la República, i despues de representarlos por estimarlos ilegales, de los decretos supremos números 3.761 i 3.795, de 31 de octubre i 4 de noviembre último respectivamente, espeditos por el Ministerio de Justicia que disponen que la Tesorería Fiscal de Santiago pague a las imprentas Moderna i Nacional ciertas sumas que se les adeuda por impresiones, e imputa el gasto al ítem 5.805 del presupuesto vigente, que consulta fondos para ese objeto siempre que se hagan por licitacion pública.

Pasó a la Comision Permanente de Presupuestos.

Solicitudes

Una de la señora doña Carmela Arrieta, viuda de Klein, en la que suministra algunos datos para que se tengan presentes al resolver la solicitud sobre pension de gracia que tiene presentada a esta Cámara.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Otra de doña Cayetana Figueroa, viuda del capitán de la época de la Independencia don Joaquín Araya, en la que pide pension de gracia;

Otra de doña Carmen Quiñones, viuda de C., madre viuda del ex-soldado del estinguido rejimiento Curicó, don Manuel Carrion, en la que pide se le conceda el derecho de gozar de pension de montepío militar;

Otra de doña Fidela Escobar, hermana

de los ex-soldados de los estinguidos rejimiento i batallon Lautaro i Quillota, don Salvador i don Juan Escobar, en la que pide se le conceda el derecho de gozar de pensión de montepío militar.

Pasaron a la Comision de Guerra i Marina.

Otra de don Wenceslao Daroch i don José Gregorio Provoste, ex-soldados del estinguido batallon Concepcion, en la que piden se les rehabilite para poder acogerse a los beneficios de la lei de recompensas, de 22 de diciembre de 1881:

Cuatro mas presentadas, respectivamente, por don Bernabé Pérez, ex-soldado del estinguido rejimiento 4.º de línea, por don José del C. Silva, ex-soldado del estinguido rejimiento Esmeralda, por don Juan J. Vázquez, ex-soldado del estinguido rejimiento 2.º de línea i don Juan Zúñiga, ex-soldado del estinguido batallon Victoria, en las que piden se les rehabilite para poder acogerse a los beneficios de la lei de recompensas, de 22 de diciembre de 1881.

Se mandó agregarlas a los antecedentes del proyecto de lei jeneral sobre la materia, presentado por la Comision de Guerra en sesion de 30 de abril último.

I otra del capitán de Ejército, don Cipriano Fuentealba, en la que pide se le rehabilite para poder acogerse a los beneficios de la lei de 9 de enero de 1892, que declara que las disposiciones contenidas en la lei de 22 de diciembre de 1881, son aplicables a los que hicieron la campaña contra la dictadura en 1891.

Pasó a la Comision de Guerra i Marina.

Antes de entrar a la órden del dia, el señor Blanco usó de la palabra para contestar las observaciones hechas por el señor Ballesteros, en la sesion anterior, referentes al decreto de 25 de setiembre de 1901, dictado por Su Señoría (el mismo señor Ballesteros) como Ministro de Justicia, que ordenó reintegrar el sueldo que percibió indebidamente en el año 1900 el juez letrado de Ancud, don Isaac Givovich, i a la sentencia espedida acerca de este asunto por la Excm. Corte Suprema de Justicia.

Despues de haber el señor Ballesteros contestado el anterior discurso del señor Blanco, el honorable Senador de Malleco, señor Bannen, pidió se oficiara al señor Ministro de Instruccion Pública a fin de que se sirva enviar a esta Cámara todos los antecedentes relativos al decreto su-

premo, espedido ultimamente sobre compra de una casa destinada al Liceo de Niñas de Angol.

Se acordó dirigir el oficio respectivo a nombre del señor Senador de Malleco.

Se suspendió la sesion.

A segunda hora, se constituyó la Sala en sesion secreta para ocuparse de negocios particulares de gracia.»

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Está conforme el acta?

Aprobada.

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

La Lei Orgánica de Municipalidades de 22 de diciembre de 1891 atribuye a estas corporaciones la facultad de reglamentar el ejercicio de la caza i de la pesca i la corta de bosques, cercenando al poder del Ejecutivo, a quien correspondia anteriormente, la atencion de estos servicios en virtud de la lei de 21 de junio de 1887, que reorganizó los Ministerios de Estado.

En la práctica ningun resultado útil se ha obtenido con esa reforma: las municipalidades en jeneral, no se han preocupado de esos ramos de la riqueza pública a pesar de su reconocida importancia i de la posibilidad de fundar sobre ellos una fuente segura de recursos.

Para fomentar convenientemente las industrias que los ramos indicados constituyen, industrias que hoi se explotan por los particulares sin sujecion a reglas fijas i a veces en forma que las encamina a un seguro i no lejano agotamiento, es indispensable derogar las disposiciones legales vijentes, devolviendo al Ejecutivo las facultades que antes tenia i que ahora puede ejercer con mayor eficacia que entónces, dados los elementos i recursos de que dispone la administracion, principalmente en el Ministerio de Industria i Obras Públicas, el cual cuenta para este objeto con las secciones de Ensayos Zoolójicos i Botánicos, con el numeroso personal de los ingenieros de provincia i sus ayudantes, de los profesores i miembros de las juntas de vijilancias de las escuelas prácticas de agricultura, los administradores de las juntas de vijilancia de las estaciones de ensayos botánicos establecidos

en cuatro provincias i con la ilustrada colaboracion de la Sociedad Nacional de Agricultura i del consejo directivo de la Quinta Normal.

Pudiendo usar de las facultades correspondientes el Ejecutivo dictará disposiciones fijas que rijan uniformemente en toda la República en reemplazo de las diversas ordenanzas locales que ahora están en vijencia i con mayores medios de accion atenderá al progreso de las industrias en referencia e impedirá que se esploten indebidamente por medios que comprometan su existencia, como sucede con la pesca con dinamita i con el roce de los bosques con indicios inconsiderados.

En mérito de lo espuesto, i oido el Consejo de Estado, tengo el honor de someter a vuestra consideracion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º Deróganse los incisos 3.º i 4.º del artículo 26, título IV de la lei de 22 de diciembre de 1891 sobre organizacion i atribuciones de las municipalidades.

Artículo 2.º Desde la promulgacion de esta lei corresponderá al Departamento de Industria i Obras Públicas lo relativo a la caza, la pesca i los bosques.»

Santiago, a 24 de diciembre de 1902.—
JERMAN RIESCO.—A. *Gana Urzúa*»

Se reservó para segunda lectura.

2.º Del siguiente oficio del señor Ministro de Guerra:

«Santiago, 26 de diciembre de 1902.—Tengo el honor de remitir a V. E. la copia del informe presentado al Gobierno por la Comision encargada de estudiar la reorganizacion del Ejército, i que fué solicitada por el honorable Senador por Lináres, don Ramon Barros Luco, en sesion del 17 del corriente.

Dios guarde a V. E.—*Francisco Barza*»

El informe a que se refiere el oficio anterior, dice como sigue:

«Señor Ministro:—La Comision que, por decreto de 28 de junio último, tuvo a bien nombrar el Supremo Gobierno para que le informase sobre la organizacion de la direccion superior del Ejército i de sus servicios anexas: sobre la fijacion de la planta de dicho Ejército, sobre la manera de utilizar su personal en tiempo de paz i sobre reforma de la lei de reclutas i remplazos, tiene el honor de presentar a U.S. el proyecto que ha elaborado sobre el primero de los puntos indicados.

Ha creido conveniente la Comision poner en conocimiento del Gobierno el proyecto adjunto, no obstante no haber estudiado las materias que se indican en los otros puntos a que se refiere el decreto, sobre lo cual informará oportunamente, por cuanto el proyecto de organizacion que propone es materia solamente de un decreto gubernativo, puede ser llevado a efecto sin intervencion de otra autoridad i no tiene conexion íntima con las materias de que tratan los otros puntos en informe.

Hai conveniencia, a juicio de la Comision, en que se tome pronto una determinacion sobre la organizacion de la direccion superior del Ejército, por ser ella la base de su administracion i servicios i por esto se apresura a enviar este informe desde luego.

Para formular el proyecto que la Comision envia al Gobierno, ha teni lo que considerar en primer término a quien corresponde la facultad de organizar Ejército, mandarlo a administrarlo, i a la luz de las disposiciones constitucionales su tarea ha sido sencilla.

En efecto, nuestra constitucion politica ha señalado con precision i claridad cuál es la autoridad a quien corresponde la direccion superior del Ejército. El artículo 73 de la Constitucion en su número 16 confiere al Presidente de la República la facultad de disponer de las fuerzas de mar i tierra, organizarlas i distribuirlas segun lo hallara por conveniente. Le confiere, asimismo, por la atribucion 6.ª del mismo artículo, la facultad de proveer todos los empleos militares sin la concurrencia de ninguna otra autoridad, sino en los casos allí especialmente prevenidos.

Estas atribuciones no son delegables ni transmisible porque no está espresamente autorizado el Presidente para hacerlo i porque le han sido conferidas por la Constitucion en atencion a la confianza que debe inspirar el elegido del pueblo para ejercer tan importantes funciones. Encargado de responder de la conservacion del orden público i de la integridad del territorio nacional, se ha puesto en sus manos la fuerza pública, elemento indispensable, para la consecucion de tan elevadas fiacs.

El proyecto de decretos que la Comision tiene el honor de proponer, prescribe en primer término, que dependerán directamente del Gobierno todos los institutos militares, cuerpos de tropas i todas las

oficinas que atienden los servicios anexos a la direccion del Ejército. Así, cree la Comision que se da estricto cumplimiento al precepto constitucional i así podrá el Gobierno hacer sentir su autoridad en los distintos servicios que constituyen la direccion i administracion del Ejército.

Numerosos proyectos de organizacion militar se han sometido desde hace algunos años a la consideracion del Gobierno formados por militares i por personas del fuero civil de conocida competencia e ilustracion i la Comision los ha tenido presentes para tomar de ellos muchas de las disposiciones que se contienen en el proyecto de decretos que hoy somete a US. en cumplimiento del encargo con que se le ha honorado.

La simple lectura del texto del proyecto basta para formarse un concepto claro de sus disposiciones. Si ellas fueran adoptadas por el Gobierno tocaria a este completar la obra con la designacion del personal que correspondier a cada una de las nuevas oficinas i secciones que se crean.

El proyecto de la Comision suprime las inspecciones de armas, porque cree que la autoridad que ejercen es propia del Ministerio i aleja de la accion del Gobierno la dependencia inmediata que deben tener de él los jefes de las zonas i cuerpos de tropa.

El Gobierno puede nombrar, cuando lo estime conveniente, jefes que inspeccionen las tropas por armas para impedir que se establezcan diferencias en la manera de cumplir los reglamentos i para los demas fines que considere necesario encargar a dichos inspectores accidentes tales.

Igualmente no se da cabida en el proyecto a la Junta consultiva de Guerra. El Gobierno consultará con quien tenga a bien lo que necesite consultar i elejirá para cada caso los jefes i oficiales que le pareciere mas conveniente oír, la facultad que tiene el Gobierno de organizar i distribuir el Ejército, como lo hemos espresado antes, servirá muy eficazmente para remediar cualquier inconveniente que se manifieste en la práctica nacido de esta organizacion

Debemos manifestar a US., antes de terminar, que si este informe no lleva las firmas de todos los miembros de la comision, como habria sido de desear, ello se debe a que el señor jeneral Körner no ha asistido a las sesiones en que se ha tratado

ampliamente del primer tema de estudio, lográndose por fin uniformar los pareceres con la relacion del presente proyecto. —Santiago, 16 de agosto de 1902. — José A. Gandarillas. — Santiago Aldunate B. — Abraham Köning. — Salvador Vergara. — Miguel A. Pavilla. — I. Valdes Valdes. — Diego Dublé Almeida. — A. Berquño, secretario.»

Proyecto de organizacion de la Direccion Superior del Ejército sus servicios anexos.

Artículo 1.º El Ministerio de Guerra tendrá bajo su inmediata dependencia como órgano de ejecucion de las órdenes del Gobierno en todo lo relativo a la Direccion Superior del Ejército i de sus servicios anexos, las siguientes oficinas:

- 1.º Sub-Secretaría de Estado.
- 2.º Departamento del Personal.
- 3.º Departamento jeneral de Guerra.
- 4.º Departamento Administrativo.
- 5.º Estado Mayor Jeneral.
- 6.º Comandancias en jefe de Zonas Militares.
- 7.º Comandancias jenerales de armas.
- 8.º Comision Calificadora de Servicios.

Artículo 2.º La sub-Secretaría de Estado tendrá los empleados i dependencias que señala el artículo 5.º de la lei de 21 de junio de 1887 i directamente dependerán de ella la oficina de Partes i Archivo.

Los jefes de las oficinas militares que funcionan en el Ministerio de Guerra se comunicarán con el Ministro directa i verbalmente, o por escrito cuando esto fuera absolutamente necesario, o el Ministro así lo dispusiera.

La correspondencia del Estado Mayor Jeneral, Comandancias de Zonas Militares, Comandancias de Armas i demas oficinas militares, la distribuirá la sub-Secretaría de Estado en conformidad a las instrucciones del Ministro.

DEPARTAMENTO DEL PERSONAL

Este departamento deberá llevar al día el escalafon jeneral del Ejército i el particular por armas correspondiente a jefes i oficiales; reunirá la informaciones de conducta i aptitudes que los superiores directos de los jefes i oficiales deben remitir al Ministerio de Guerra, formando con ello el Libro de Vidas i estampando las anotaciones en las hojas de servicios. Tramitará todos los asuntos concernientes a

jefes i oficiales del Ejército, nombramientos, ascensos, castigos, permisos, anticipos, retiros, abonos de servicios i solicitudes. Presentará al Ministerio informes o relaciones sobre todos los asuntos que se le encomienden.

DEPARTAMENTO JENERAL DE GUERRA

Tendrá a su cargo las siguientes secciones:

- Seccion de Registro Militar.
- Seccion de Infantería e Ingenieros.
- Seccion de Caballería.
- Seccion de Artillería.
- Seccion de Fortificaciones.
- Seccion de Remonta.
- Seccion de Sanidad Militar.

La Seccion de Registro Militar, se ocupará del Registro Militar en jeneral i de todo lo relativo al servicio de reclutas i reemplazos.

La de Infantería e Ingenieros, se ocupará de lo que se refiere a organizacion i necesidades de la infantería e ingenieros, armas, municiones, material, poligonos de tiro, instruccion primaria i demas análogas a los espresados.

La de Caballería, se ocupará de lo relativo a la organizacion del arma i sus necesidades, de la escuela de veterinaria i de la de mariscales herradores, armamento i municiones para caballería, instruccion primaria i demas anexo a lo indicado.

La de Artillería, se encargará de la organizacion i servicios especiales del arma, de los poligonos de tiro, armamento i municiones, instruccion primaria i demas concerniente a los servicios de dicha arma.

La de Fortificaciones, tendrá a su cargo lo relativo a la construccion, conservacion i reparacion de las fortalezas.

La de Remonta, correrá con la compra i reparto del ganado de remonta i administrará sus depósitos.

La de Sanidad Militar, ejercerá las mismas facultades i tendrá las mismas obligaciones i deberes que tiene la actual Direccion de Sanidad Militar.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Este departamento comprenderá:

La Comisaría, que tendrá a su cargo la elaboracion del presupuesto para la administracion del Ejército; el pago de sueldo de éste en tiempo de paz i de guerra; la

contabilidad jeneral, pago de viáticos i todos los asuntos relativos a los contadores.

La Seccion de Alimentacion i Forraje, que atenderá al servicio de alimentacion de las tropas en tiempo de paz i de guerra; proveerá a la subsistencia de éstas en marcha i en maniobras; suministrará el forraje para el ganado i formará el presupuesto respectivo.

La Seccion de Vestuario i Equipo, proporcionará el vestuario i equipo de las tropas, confeccionará muestrarios i formará el presupuesto respectivo.

La Seccion de Construcciones Militares, confeccionará i estudiará los planos de los cuarteles i hospitales militares que deben construir i todo lo concerniente a construcciones destinadas al Ejército.

La Seccion de Pensiones i Montepíos, tendrá a su cargo todo lo que se refiere a las pensiones de retiro de oficiales i tropa; montepío de las familias de los individuos del Ejército: premios de constancia i demas que corresponda a esos objetos.

El Parque Jeneral, la Maestranza i las Escuelas Militar i de Clases continuarán en la misma forma que lo hacen al presente entendiéndose directamente con el Ministerio de Guerra.

DEL ESTADO MAYOR JENERAL

Esta oficina será dirigida por un jeneral i tendrá un sub-jefe de la clase de jeneral o coronel que dirigirá la enseñanza de la Academia de Guerra, segun las instrucciones del jefe principal, i estará anexa al Estado Mayor Jeneral.

Tendrá a su cargo esta oficina el estudio del empleo del Ejército en caso de guerra, del trasporte i concentracion de las tropas en los teatros de operaciones posibles; informará al Ministerio de Guerra sobre esos estudios como sobre lo que convenga en materia de residencia i movilizacion de las tropas. Pedirá que se destinen al Estado Mayor los oficiales que estime mas convenientes para instruirlos i destinarlos a los trabajos propios del servicio de Estado Mayor en el Ejército.

Ademas de la Secretaría del jefe que será atendida por dos ayudantes de la clase de teniente coronel o sargento mayor, tendrá el Estado Mayor Jeneral tres secciones:

La primera se ocupará de todo lo concerniente a las informaciones i estudios

respecto del Ejército chileno i de los ejércitos extranjeros que mas convenga conocer, reglamentos tácticos, servicios de noticias, orden de batalla i bibliotecas.

La segunda Seccion tendrá a su cargo la preparacion de las maniobras, viajes de estudio i de estado mayor, e inspeccion de las tropas de comunicaciones.

La tercera tendrá a su cargo la Oficina Trigonométrica, Topográfica i Cartográfica.

ZONAS MILITARES

La Comandancia en Jefe de las zonas militares, que como se ha dicho dependerán directamente del Ministerio de la Guerra, ejercerán el mando sobre los cuerpos de tropas que residan dentro del territorio de su respectiva jurisdiccion, i serán responsables de la instruccion, disciplina i administracion de dichos cuerpos.

Mantendrán las unidades a sus órdenes en constante trabajo de preparacion para la guerra. Estudiarán prolijamente el territorio de la zona de su mando. Cuidarán de que anualmente se ejecuten viajes de Estado Mayor, escursiones a caballo, viajes de estudios, i velarán porque los servicios militares anexos, Parque, Intendencia i Sanidad militar funcionen con correccion i regularidad.

Cada Comandancia en Jefe de Zona, constará: del Estado Mayor de Zona i de ayudantía. Dependerán directamente del Comandante en Jefe: el Delegado del Departamento Administrativo del Ministerio de Guerra, el cirujano de la Zona i el jefe del Parque de la Zona.

El Jefe de Estado Mayor de la Zona es encargado particularmente de los trabajos técnicos, manteniendo comunicacion frecuente con el Jefe del Estado Mayor Jeneral, en quien reconocerá tambien un superior directo en lo relativo a la parte técnica de sus funciones.

La ayudantía se ocupará de todo lo relativo a la lei de reclutas i reemplazos, rejistro militar, altas i bajas de tropa i sub-oficiales, servicio administrativo de las tropas, estadística i tramitacion de asuntos personales de los dependientes de la Zona.

Los Comandantes en Jefe de Zona son a la vez Comandantes Jenerales de Armas de la provincia cabecera de la Zona.

COMANDANTES JENERALES DE ARMAS

Se rijen éstas por la Ordenanza Jeneral del Ejército i demas disposiciones vijentes

que a ella se refieran: lo mismo se observará respecto de los auditores de guerra.

COMISION CALIFICADORA DE SERVICIOS

Esta Comision que la Ordenanza Jeneral del Ejército establece en el artículo 24, título 84, la compondrán cinco jefes designados al efecto por el Gobierno, presididos por el de mayor jerarquía, i no obstará a la designacion para esta Comision el que los jefes desempeñen otra funcion o comision militar.»

El proyecto que antecede es al que se refiere el informe de 16 del corriente mes de agosto de la Comision nombrada por el Supremo Gobierno el 23 de junio último.

Santiago, 16 de agosto de 1902.—A. Berquino.

Se mandó poner a disposicion de los señores Senadores.

3.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

a) «Santiago, 27 de diciembre de 1902. —La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de lei que concede a la «Sociedad Protectora de Trabajadores i Socorros Mutuos», de Iquique, el permiso especial requerido por el artículo 556 del Código Civil para que pueda conservar, durante treinta años, la posesion de un bien raiz que tiene adquirido en la calle de Tarapacá de dicha ciudad.

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 147, de fecha 14 de noviembre próximo pasado, devolviendo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—AGUSTIN EDWARDS. —R. Blanco, Secretario.

Se ordenó comunicar el proyecto a S. E. el Presidente de la República.

b) «Santiago, 27 de diciembre de 1902.—Con motivo de la solicitud que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se concede a la «Sociedad Alemana Union» establecida en Valdivia, el permiso especial requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar, durante treinta años, la posesion de los bienes raices que tiene

adquiridos en las calles de Chacabuco i Letelier de esa ciudad.»

Dios guarde a V. E.—AGUSTIN EDWARDS.—*R. Blanco, Secretario.*»

Se reservó para segunda lectura.

4.º Del siguiente oficio del primer alcalde de la Municipalidad de Santiago:

«Santiago, 24 de diciembre de 1902.—Por acuerdo de 19 de agosto del corriente año, la Ilustre Municipalidad resolvió comprar a don Vicente Balmaceda su propiedad que da frente a la calle de Huérfanos, para efectuar la prolongación de la avenida Cumming hácia la calle de Agustinas, por la cantidad de once mil setenta i cinco pesos veintidos centavos; i a don Estanislao del Canto, ciento ochenta metros cuadrados de terreno, de una propiedad contigua, por la suma de mil cuatrocientos cuarenta pesos, destinados al mismo objeto.

Como el acuerdo dispuso que estas adquisiciones fueran pagadas en bonos municipales del ocho por ciento cotizados a la par, i estando dicho acuerdo ratificado por la asamblea de electores en reunion de 31 de agosto último, tengo el honor de solicitar del Honorable Senado la autorización legal necesaria para hacer la emisión de los bonos correspondientes.

Me permito acompañar, además, una copia autorizada de los antecedentes de este negocio.

Dios guarde a V. E. *A. Gómez García.*»

Pasó a la Comision de Gobierno.

5.º Del siguiente informe de la Comision de Lejislacion i Justicia:

«Honorable Senado:

La Comision de Lejislacion i Justicia ha examinado los antecedentes que han dado origen al proyecto de lei, iniciado por S. E. el Presidente de la República, que tiene por objeto pagar a doña Mercedes Urrutia, viuda de Sánchez, la suma de tres mil doscientos treinta i un pesos setenta cinco centavos, a que asciende el valor de los trabajos que su marido don Antonio Sánchez, ejecutó en la cárcel de Concepcion en el año 1895.

Dichos antecedentes justifican que se efectuó el pago aludido; pero a fin de dejar a salvo toda responsabilidad ulterior del Estado, la Comision tiene el honor de recomendaros que presteis vuestra aprobacion al proyecto en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para pagar a doña Mercedes Urrutia, viuda de don Antonio Sánchez i a los herederos de éste, la suma de tres mil doscientos treinta i un pesos setenta i cinco centavos, a que asciende el valor de los trabajos que el espresado señor Sánchez ejecutó en la cárcel de Concepcion en agosto de 1895.

Por el hecho de efectuarse este pago se entenderá estinguida toda accion que pudiera corresponder a las espresadas personas en contra del Fisco, con motivo de los trabajos a que se refiere el inciso anterior.

Sala de Comisiones, 24 de diciembre de 1902.—*Manuel E. Ballesteros.*—*Vicente Reyes.*—*B. Silva Cruz.*—*C. Walker Martínez.*»

Quedó para tabla.

6.º De las siguientes solicitudes:

De doña Jenifera Oróstegui, viuda de G., madre del ex soldado don Juan de la C. Gutiérrez, en la que pide se le rehabilite para poder acogerse a los beneficios de la lei de 22 de diciembre de 1881.

Se ordenó agregarlo a los antecedentes del proyecto jeneral sobre la materia.

I de doña Baldomera Díaz, viuda de don Miguel J. Hurtado, en la que pide pension de gracia.

Pasó a la Comision de Hacienda.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra ántes de la órden del dia?

El señor ROZAS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ROZAS.—Se ha dado cuenta de un informe de la Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia recaido en el proyecto que manda entregara la sucesion de don Antonio Sánchez la cantidad de tres mil i tantos pesos por trabajos ejecutados en la cárcel de Concepcion en agosto de 1895.

Este proyecto fué ya discutido i pasó a Comision para darle una forma que consultara con mayor claridad los intereses i la responsabilidad del Fisco.

Estando ya presentado el informe, creo que podria tratarse inmediatamente de este asunto.

En sesiones anteriores se dió cuenta tambien de otro informe de la Comision de Guerra i Marina relativo a un mensaje en que se pide autorizacion para pagar doscientos mil pesos en construccion i reparacion de cuarteles i otras obras análogas.

Este es un proyecto que creo que, por su naturaleza, debe tener preferencia; pues está acordada para todos los proyectos pendientes que conceden suplementos al presupuesto.

Hai tambien otro proyecto que manda pagar al doctor don Alcibiades Vicencio cierta suma de dinero por el empleo que ha desempeñado de secretario en el Consejo Superior de Hijiene.

El primer alcalde de la Municipalidad de Santiago, señor Gomez Garcia, con un celo digno de encomio, se ha puesto con el mas decidido esfuerzo a la obra de mejorar los servicios locales de la capital de la República. Entre las diversas atenciones, las que mas le preocupan, con sobrada razon, son la hijiene i la salubridad pública. Uno de los proyectos que ajita es el que crea un juzgado de policia local, que conozca de las infracciones a las ordenanzas i decretos municipales, pendiente desde 1898, si no me engaño.

Rogaria al señor Secretario me dijera en qué estado se encuentra este proyecto, para ver si es del caso ajitar aquí su pronta sancion, que no puede ser mas urgente, a fin de que no sean letra muerta i que se respeten i guarden las disposiciones de la autoridad local.

Si estuviera en el Senado, haria indicacion de preferencia.

El libro de curso interno de la Cámara está a la mano, i podia consultarse en el acto, para saber lo que hai al respecto.

El señor BALLESTEROS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BALLESTEROS.—Entiendo que el honorable Senador de Llanquihue se ha referido al proyecto sobre creacion de un juzgado de policia local, asunto que fué disculido i despachado aquí; i, segun recuerdo, se aprobó un contra-proyecto presentado por mí.

Pero aun cuando así no fuera i mis recuerdos me enganaran, no seria oportuno ocuparse ahora de este asunto porque la Comision que estudia la reforma de la Lei

Orgánica de Tribunales ha comprendido esta materia, la que quedará resuelta en esa reforma.

I, como creo que este negocio se despachará mui luego, porque es urgente, no veo para qué entraríamos a ocuparnos del proyecto sobre creacion del juzgado de policia local.

Pasando a otro asunto, me parece que está pendiente un proyecto de suplemento en que se pide cierta suma para el pago de sueldos a algunos profesores de la Escuela Militar.

Como no está presente el señor Ministro del ramo, a quien corresponderia hacerlo, yo me permito pedir preferencia, porque el asunto es urgente, para que acuerdo el Senado ocuparse de este proyecto a continuacion de las preferencias ya acordadas.

El señor BLANCO.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BLANCO.—Hace algunos dias que la Honorable Cámara de Diputados remitió aprobado un proyecto de suplemento destinado a pagar tambien sueldos a los profesores de la Escuela Naval.

Este proyecto fué presentado por el Ejecutivo en el mes de junio; el asunto es sencillo i su despacho es urgente. Así es que, accediendo a varias solicitudes que he recibido, suplico al Senado que tenga a bien acordar ocuparse de él en la sesion de mañana.

El señor SILVA CRUZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor SILVA CRUZ.—No sé si el señor Secretario habrá tenido tiempo de compulsar los datos solicitados por el honorable Senador de Llanquihue respecto del estado en que se encuentra el proyecto sobre creacion de un juzgado de policia local.

El señor SECRETARIO.—He mandado buscarlos, señor Senador.

El señor SILVA CRUZ.—En tal caso esperaré, por que yo tambien deseo hacer algunas observaciones a ese respecto.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PUGA BORNE.—Hace pocas sesiones, el honorable Senador de Lináres solicitó preferencia, que fué acordada, para que despues del proyecto que autoriza al Gobierno para pagar en bonos la construccion de algunas obras públicas, se ocupara el Senado del proyecto relativo a la construccion del ferrocarril por Antuco.

Ahora veo que se solicitan nuevas preferencias que tienden a postergar el despacho de este proyecto.

Me veré, pues, en el caso de negar mi voto a esas indicaciones, porque considero muy importante i sumamente urgente la aprobacion del proyecto del ferrocarril trasandino por Antuco.

Hai mas que conveniencia, necesidad innegable en que se pronuncie luego el Senado sobre esta materia.

Por una parte la Honorable Cámara de Diputados ha acordado sesiones especiales para ocuparse del proyecto sobre el ferrocarril por la via de Uspallata; i facilmente se comprende la ventaja que habria en que al discutir ese proyecto, tomara en cuenta el de que me ocupo.

Por otra parte, es sabido que hai actualmente entre nosotros varios ajentes norte-americanos que han venido con el objeto de hacer propuestas para obras públicas, entre otras para la del ferrocarril longitudinal a Tarapacá; propuesta que no han podido llevar a efecto porque a última hora se les dijo que aquella obra no podia realizarse por ahora por no estar concluidos los planos cuya terminacion se habia, sin embargo, anunciado. Se les ha insinuado que podrian hacer proposiciones para los ferrocarriles trasandinos i para el alcantarillado de Santiago.

Hai, pues, ventaja en despachar pronto este negocio; aparte de que hace ya mucho tiempo que está pendiente de la consideracion del Senado i que tiene preferencia acordada.

En el año actual, siendo Ministro del Interior el honorable Senador de Lináres, fué aceptada una modificacion propuesta por el solicitante, señor Beláustegui, modificacion que la Comision encargada de su estudio ha aceptado tambien.

Ademas de esto, el problema relativo a la ubicacion o la via que debian seguir estos ferrocarriles ha desaparecido ya.

El Gobierno argentino ha declarado que está dispuesto a ayudar la construccion de dos de estos ferrocarriles, el que irá por Uspallata, que estudia la Cámara de Diputados, i este por Antuco, que pende de nuestra consideracion.

Debemos, pues, dejar de mano, a lo ménos por ahora, los otros proyectos de ferrocarriles por Lonquimai, Tinguiririca, el Planchon, etc.

Queda, por tanto, simplificada en gran parte esta cuestion.

Lo que urge ahora, es despachar estos proyectos cuanto antes.

I es por esta causa que yo me opondré a las preferencias solicitadas, siempre que ellas tiendan a postergar el proyecto relativo al ferrocarril trasandino por Antuco.

El señor PRO-SECRETARIO.—El proyecto a que se ha referido el honorable Senador de Llanquihue ha tenido los siguientes trámites:

1898, diciembre 19.—El Presidente de la República envia un mensaje relativo a la creacion de este juzgado que conozca de las infracciones de las ordenanzas municipales, reclamos etc., etc.

Quedó para segunda lectura.

1899, junio 20.—Se aprueba en jeneral i pasa a la Comision de Lejislacion.

1901, mayo 20.—El primer alcalde de Santiago solicita su pronto despacho.

Junio 3.—Se puso en discusion particular i se acuerda que vuelva a Comision.

Julio 23.—Presentase el informe.—Quedó para tabla.

Agosto 19.—Se pone en discusion particular el proyecto propuesto por la Comision.—El señor Montt formula un contra-proyecto.

Agosto 20.—Continúa el debate i se aprueba, en vez del proyecto de la Comision, uno que propone el señor Ballesteros, i que establece que las infracciones de las ordenanzas, reglamentos, acuerdos municipales de carácter administrativo i decretos de la Alcaldía, sean considerados como faltas para el efecto de fijar la jurisdiccion de los jueces que deben conocer de ellas con arreglo a la lei de 15 de octubre de 1875.

El señor ROZAS.—¿Se comunicaria a la Cámara de Diputados?

El señor SECRETARIO.—Sí, señor Senador.

El señor ROZAS.—Supongo que este proyecto no estará incluido en la convocatoria.

Rogaria, en tal caso, al señor Presidente, que se sirviera dirigir oficio al señor Ministro del ramo para que tuviera a bien recabar la inclusion de este asunto entre aquellos de que podemos ocuparnos en las presentes sesiones.

El señor BALMACEDA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BALMACEDA.—Por noticias telegráficas recibidas del Norte en la semana anterior, se ha tenido conocimiento de haberse producido nuevas huelgas entre los cargadores i jente de mar, i sobre lo cual creo de mi deber llamar la atencion del Gobierno.

Aunque no se halle presente ninguno de los señores Ministros de Estado, haré mis observaciones en la esperanza de que ellas puedan ser tomadas en consideracion al dictarse las medidas que, segun creo, se estudian en el Gobierno.

El mal producido por estas frecuentes huelgas atestigua que su repeticion obedece a causas que deben ser consideradas con sano criterio i elevado espiritu de justicia.

En tiempos anteriores, estudiando sus fundamentos, pude persuadirme de que la desinteligencia provenia del esfuerzo extraordinario de trabajo con que se recargaba a los obreros. En algunos casos se vió que el trabajador reclamaba, por ejemplo, contra el peso de los bultos, superior a las fuerzas naturales del hombre.

En los últimos tiempos han ido allanándose los inconvenientes i han ido desapareciendo las causas de las huelgas, que tan perjudicialmente afectan al interes público, al de los industriales i al del Estado.

Por eso no se esplica, por el momento, la razon de la que acaba de producirse i que solo pude apreciar en el hecho de haberse desarrollado hasta Tocopilla, segun las informaciones recibidas.

Delante de este suceso, considero que la accion del Gobierno debe hacerse sentir benéfica i respetuosa de los intereses de patrones i obreros, pues no creo que pueda intervenir en los intereses contrapuestos de unos i otros i en que cada cual obra ejercitando un derecho.

Con todo, pienso que el Gobierno, está en el deber de buscar el medio de salvar estas dificultades, dentro del derecho que a cada cual corresponde, i que no le es

posible desentenderse de las consecuencias tan graves que han traído como resultado.

Hace dos años, o mas, a que, a consecuencia de lo mismo, llamé la atencion hacia la necesidad de estudiar en la reorganizacion de los gremios de jornaleros, en el Norte, si ellos podrian evitar esas huelgas que a nadie beneficiarian. Aunque en teoria se ha podido considerar los antiguos gremios como contrarios a la libertad de trabajo, creia i creo que talvez podria encontrarse en su atinada reorganizacion el medio de alejar dificultades, en servicio i con respeto al derecho de todos.

En 1890 se suprimian todos los gremios por razones políticas, pues se quiso destruir con ellos esos centros de poder electoral de que habian hecho uso vedado los Gobiernos anteriores. No se les consideró absolutamente para su supresion bajo el punto de vista de sus ventajas o inconvenientes económicos o de la justicia con que se establecieron.

Cuando pedí que se estudiara su reorganizacion, los intereses en lucha habian determinado a los salitreros i dueños de faenas a buscar en la inmigracion de trabajadores peruanos i bolivianos el medio de reemplazar a los chilenos. Aparecia esto como una peligrosa iniciativa i creí que, no pudiendo evitarse que los salitreros, en defensa de su léjítimo derecho, optaran por este camino, se imponia que el Estado en interes de sus nacionales creara los gremios en que los trabajadores chilenos hallaran trabajo privilegiado i alivio al ocio o emigracion a que se les reduciria por ese medio.

Desde entónces acá, este mal ha ido en aumento, la corriente inmigratoria de trabajadores peruanos i bolivianos se ha hecho numerosa i el mal aparece como de una gravedad mucho mayor, puesto que compromete los intereses i seguridad del Estado en aquella provincia. ¿Puede el Gobierno desentenderse del aspecto que este asunto va tomando?

Por escepcion se contaban ántes los trabajadores peruanos o bolivianos. Hoi van formando la mayoría de los de las oficinas salitreras e invadiendo el campo que en la costa quedaba al trabajador nacional.

Si se medita un poco en que esto podria ir mui léjos i continuar con grave perjuicio para nuestros intereses, hai que convenir en que al Gobierno corresponden deberes que no puede olvidar en cuanto se refieren

al bien de nuestros connacionales i a la quietud i seguridad de aquélla provincia.

No son estas observaciones de aquellas que se hacen para aprovechar oportunidades. Las he formulado aquí del propio modo mas de dos años atrás, como lo he recordado; i en verdad que si nada se ha hecho, es porque la República solo llega hasta Antofagasta — mas adelante está la colonia.

El señor LAZCANO (Presidente). — ¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Terminados los incidentes.

Van a votarse las indicaciones formuladas.

El señor SECRETARIO. — ¿Las preferencias solicitadas por el honorable Senador de Llanquihue son para la sesión de hoy?

El señor ROZAS. — Sí, señor Secretario.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente). — Yo sentiré darles mi voto en contra, porque, como he dicho, no deseo que se posterguen los otros dos asuntos a que me he referido.

El señor SILVA URETA. — Yo tampoco acepto esa postergación.

Si fuera para después...

El señor ROZAS. — Bueno, modifíco mis indicaciones en ese sentido; esto es, que se traten los negocios que he enumerado inmediatamente después de las de preferencia ya acordadas.

Votadas en esta forma i conjuntamente esas indicaciones, fueron aprobadas por la unanimidad de quince votos.

El señor SECRETARIO. — Va a votarse la indicación del señor Ballesteros para tratar en seguida del proyecto relativo a pago de sueldos a algunos profesores de la Escuela Militar.

El señor LAZCANO (Presidente). — Si no se pide votación, daré por aprobada esta indicación.

Aprobada.

El señor SECRETARIO. — Indicación del señor Blanco para que en la sesión de mañana, antes de la orden del día, se trate del proyecto sobre pago de sueldos a profesores auxiliares de la Escuela Naval.

El señor SILVA CRUZ. — ¿Para después de los asuntos que tienen preferencia?

El señor LAZCANO (Presidente). — Sería antes.

Votada esta indicación, fué aprobada por trece votos contra dos.

El señor LAZCANO (Presidente). — Continúa la discusión jeneral del proyecto que autoriza al Presidente de la República para pagar en bonos la construcción de ferrocarriles, conjuntamente con la indicación del honorable Senador de Valparaíso, señor Ossa, para que el proyecto vuelva a Comisión.

¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

El señor BARROS LUCO. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BARROS LUCO. — La idea en jeneral de pagar por medio de bonos estas construcciones, está aceptada por el Senado.

No podría ser tampoco de otra manera, ya que ella no envuelve peligro alguno para el Fisco i es el único medio de poder llevar a término esas obras.

Como sabe el Senado, la construcción de esos ferrocarriles ha habido de paralizarse por diversas causas, entre otras, nuestra cuestión de límites con la República Argentina.

Ahora que esas dificultades han desaparecido, me parece que es urgente despachar este negocio a fin de que no queden paralizadas las obras a que me he referido un poco antes.

Si no se terminan algunas de estas líneas, sucederá que se perderán las sumas gastadas en los trabajos ejecutados, como ocurre con el ferrocarril de Talca a Constitución, que he tenido ocasión de ver personalmente. Este ferrocarril llega hasta Banco de Arena, cinco kilómetros antes del Puerto. Las obras están casi terminadas en la parte que forma el lecho de la vía, desde Banco de Arena a Constitución; no falta mas que colocar los rieles i construir el puente sobre el río Maule. I, sin embargo, señor Presidente, por no gastar un millón i medio de pesos, que importaría su terminación, el ferrocarril no puede prestar sus servicios, porque desde Banco de Arena hasta el Puerto hai en el río una serie de bancos i no puede ser navegable sino por pequeños vaporcitos, siendo necesario enviar ahí la draga «Holanda» para que limpie el río.

Esta es, señor Presidente, la situación

en el cual se han gastado doce millones de pesos, de manera que si la obra no se construye, el ferrocarril dejará pérdidas.

La misma observacion, señor Presidente, puede aplicarse a casi todas las líneas. La prolongacion del ferrocarril de La Paloma a San Márcos, por ejemplo, es de muchísima importancia para el departamento de Combarbalá, lo mismo que la de Cabildo a Petorca es de grande importancia para el departamento de Petorca. Estos departamentos, de Combarbalá i de Petorca no podrán dar impulso a la industria agrícola i minera mientras no se construya este ferrocarril. Me parece que es necesario arbitrar medios para continuar estos trabajos a fin de que los grandes capitales invertidos produzcan lo que deben producir en conformidad al sistema que se habia adoptado para ejecutarlo.

En el sur sucede lo mismo. Así, hai algunas líneas de suma importancia i que relativamente no cuestan grandes capitales, tales como el ferrocarril de Púa a Curacautin i de Los Angeles a Antuco, líneas que atraviesan valles fértiles, que van por terrenos planos i que podrian llevarse adelante con gran provecho i con un gravámen relativamente moderado. Por otra parte, la emision de estos bonos no viene a gravar a la Hacienda Pública con un peso considerable.

Nuestra deuda es relativamente pequeña, el total de la deuda interna i esterna de Chile alcanza a noventa i tres millones de pesos oro, con un servicio representado por cinco millones de pesos oro de cuarenta i ocho peniques, es decir, la tercera parte de lo que produce el derecho de esportacion del salitre, que asciende a quince millones de pesos oro.

De manera, pues, que si se emitieran bonos, el mayor gravámen que su servicio ocasionaria en ningun caso seria considerable i como se suprimirán de los presupuestos los fondos destinados a la construccion de esas líneas, tendríamos que en resúmen habia disminucion en el presupuesto.

Estos cálculos han sido hechos varias veces i rectificados, de modo que yo estimo que son atendibles. Si este proyecto vuelve a Comision puede ser despachado sin temor alguno de que vayamos a gravar nuestra Hacienda con una cantidad considerable; al contrario, yo creo que disminuyendo las sumas que se consultan dar aconstruir estos ferrocarriles podria-

mos obtener economías en los presupuestos.

Por otra parte, la ejecucion de estas obras requiere un tiempo considerable. Nunca la emision de estos bonos seria mayor talvez de seis u ocho millones de pesos por año; de manera que la suma total vendria a invertirse en un espacio no menor de ocho o diez años.

Por consiguiente, no hai motivo ninguno para alarmarse.

La situacion actual me parece que debe modificarse. Es necesario impulsar estos trabajos, porque en la actualidad, segun la Memoria del Ministerio de Obras Públicas, en el año que va a terminar i en el anterior, la construccion de ferrocarriles no ha aumentado absolutamente nada: tenemos ahora los mismos ferrocarriles que en 1900.

Si a este paso siguen las cosas, la marcha del pais va a resentirse de una verdadera estagnacion.

Yo hago estas observaciones para que la Comision tenga la bondad de tomarlas en cuenta i espedir su informe lo mas pronto posible.

Este procedimiento de emitir bonos, no es nuevo, por otra parte, muchos de los ferrocarriles han sido pagados con bonos, pudiendo citar la seccion de Quillota a Valparaiso, la de San Fernando a Curicó i otras varias. Todos estos bonos han sido cancelados, han desaparecido. De modo que aceptando este temperamento, no haremos mas que continuar por un camino que ha producido buenos resultados.

Dice la Memoria citada que hai 1,750 kilómetros estudiados definitivamente, para los cuales podrian pedirse propuestas.

Se ha observado que estos estudios no son completos i perfectos. Yo considero que estos estudios están buenos; que nuestro cuerpo de ingenieros los ha hecho debidamente, i que contratándose las obras por licitacion pública no hai temor de que se acepten propuestas demasiado elevadas.

La Direccion de Obras Públicas i los ingenieros han dado en muchas ocasiones pruebas de competencia. Para mí, el mal ha estado principalmente en haber dejado las obras a medio hacer. Es lo que ha sucedido en la línea del sur, que tiene gran número de puentes provisorios de veinte o treinta años, estaciones inadecuadas e incompletas, cambios cortos, maestranzas

deficientes en número i calidad, etc., etc. Este sistema, dispuesto o aceptado por el Gobierno i el Congreso, es una falta grave, que no es justo ni lógico cargar a la cuenta de los directores inmediatos de la empresa. Si las obras se hubieran concluido como fueron proyectadas i calculadas, no sucedería lo que estamos presenciando. Repito que muchos de los cargos que se hacen a la empresa dependen de haberse dejado las cosas a medio hacer, i que si se terminaran conforme a los presupuestos primitivos, no tendríamos que lamentar tantas deficiencias i tantas i tan graves desgracias como ocurren ahora.

Por estas consideraciones, pido que si vuelve a Comision el proyecto, sea informado a la mayor brevedad, a fin de que el país, aprovechando de su buen crédito actual, vea pronto ejecutadas obras tan importantes como las de que se trata i entre a gozar de sus beneficios.

El señor SILVA CRUZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor SILVA CRUZ.—Creo que desde mucho tiempo atras no ha llegado a la consideracion de esta Cámara un asunto de interes tan verdadero i de tanta importancia como el presente.

Las observaciones que acaba de hacer el honorable Senador de Lináres, me espone de esponer otras, por mi parte. Ellas son suficientemente claras i convenientes para demostrar dos cosas: primero, que este proyecto es de urjencia, de grande importancia i de alto interes público, i segundo, que no hai razon para volverlo a Comision.

En cuanto a lo primero, me parece que nadie dejará de reconocer que pasamos de un tiempo a esta parte por un período de estagnacion en todos los órdenes de la actividad i progreso; i en este órden relativo a la viabilidad me parece que es en donde mas se deja sentir la necesidad de salir de una situacion a la verdad intolerable.

La enumeracion hecha, con bastante conocimiento de la Administracion, por el señor Senador de Lináres, de muchas obras públicas ya emprendidas pero paralizadas o inconclusas, bastaria para decirnos a continuarlas o completarlas. I puesto que la Hacienda Pública no puede suministrar los fondos en efectivo, hai que buscar algun otro arbitrio.

Si esta es la situacion ¿qué es lo que tiene que estudiarse? ¿La necesidad de emprender otras obras? Nó, porque hasta podia decirse que en este punto hai unanimidad de opinion entre todos los chilenos. Lo que hai que estudiar es el modo de procurarse los recursos necesarios, de pagar las obras por ejecutarse.

¿Se ocurre otro medio fuera de la emision de bonos? Me parece que nó. Este medio lo han usado otros paises, i nosotros tambien hemos ocurrido a él con buen resultado. Es el que ménos gravámenes causa al país, i distribuye equitativamente la carga de su servicio entre la jeneracion presente i las que vendrán en seguida. Esta idea tan neta i tan clara, que no presenta inconvenientes, es la que contiene el proyecto actual. ¿Por qué, entonces, se necesitaria mayor estudio de la Comision? ¿Es que la idea sea inaceptable? ¿Es que debe ser modificada? Esto no se lo ha dicho, ni se lo dice.

Detalles no contiene el proyecto. Ellos están consultados en las leyes especiales.

En consecuencia, esto no es materia de estudios ya, sinó de resoluciones legislativas. ¿Qué faltaria por estudiar a la Comision? No lo veo. ¿Qué la idea de la emision de bonos tiene inconvenientes? Puede ser; pero yo creo que no hai cosa en este mundo que no los tenga, i que si los inconvenientes fueren razones siempre absolutas i determinantes, ninguna obra se efectuaría. Soi decidido partidario de que, en esta materia, se vaya adelante, buscando medios de apartar o minorar los inconvenientes, los cuales deben inclinarse i dejar paso a las ventajas que las obras proyectadas deben producir.

Como no he encontrado razon que indique la necesidad de que el proyecto vuelva a Comision, me encuentro perplejo, porque querria ser deferente a la opinion de algunos de mis honorables colegas que desearian ese trámite; pero, por otra parte, veo que este trámite, pura i simplemente equivaldria a dejar el asunto para las sesiones ordinarias, i esto no me parece conveniente. Para retardar por un año la resolucion sobre asuntos de vital interes para el país, seria preciso que intervinieran razones mui poderosas. I, en mi entender, se trata ahora de la idea de practicabilidad mas clara que se haya presentado en las sesiones del presente año.

Yo desearia que el señor Secretario dijera cuánto tiempo ha estado el proyecto en Comision.

El señor SECRETARIO.—El proyecto fué presentado en 12 de mayo. Al día siguiente fué enviado a estudio de las comisiones reunidas de Gobierno i Hacienda, i poco despues se nombró una comision especial para estudiarlo.

El señor SILVA CRUZ.—Es decir, ha pasado en Comision todo el año lejislativo actual. I, en el momento de discutirlo, se pide que vuelva otra vez a Comision. Esto equivaldria, casi, a rechazarlo. Aunque la palabra es gastada, yo diria que hasta obra de patriotismo es aprobar de una vez esta idea tanto tiempo propuesta i que ha estado durmiendo, como olvidada.

Así es que yo no me siento inclinado a que vuelva el proyecto a Comision. Pero, por deferencia, votaria ese trámite, bien que por tiempo limitado; por ejemplo, hasta la sesion del lunes próximo, hasta la cual quedaria aplazado el conocimiento del asunto, reanudándose entónces la discusion, sea que el informe estuviera espedito o nó. De otro modo, no aceptaria el trámite, porque no querria contribuir a la pérdida de un año mas en el despacho de tan importante negocio.

No se dirá que es hacer apremio a la Comision, porque el verdadero punto que considerar se limita a la idea de la comision de los bonos, i me parece que en una hora puede resolverse sobre ella. Así que de aquí a seis dias, habria tiempo sobrado, tanto mas cuanto que, me atrevo a creer, hai opinion formala en la mayoría del Senado sobre que ese sistema es el único que se puede aceptar, dado que no hai fondos disponibles.

¿Iria a estudiar la Comision la idea de continuar las obras pendientes o de emprender otras nuevas? Señor, sobre ese punto no se necesita informe; ni creo que muchos se sometieran al parecer de la Comision si ella hubiera de decir que nó. Por consiguiente, bien analizadas las cosas, se llega a la conclusion de que un nuevo informe es inoficioso, i yo solo aceptaria su espera hasta la sesion del próximo lunes.

Modificaría, pues, la indicacion pendiente, en el sentido de que el asunto vuelva a Comision, debiendo reanudarse la discusion en ese dia, sea que la Comision haya informado o nó para entónces.

El señor GANA URZUA (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor GANA URZUA (Ministro de Industria i Obras Públicas).—El Gobierno, que estima este asunto como de la mas alta importancia nacional, está verdaderamente interesado en que su despacho se realice cuanto ántes. Sin embargo, de ningun modo desea que esto se haga sin el estudio que se crea necesario, sin que se haya estimulado a la Comision para que, si lo tiene a bien, se ocupe del proyecto i presente su ilustrado dictámen. Por esto, por deferencia a la opinion de los señores Senadores que han manifestado deseos de que vuelva a Comision, no hai inconveniente ninguno por parte del Gobierno para que así se haga, en la forma que acaba de indicar el señor Senador de Bio Bio, esto es, fijando la sesion del lunes próximo para continuar el debate, con o sin informe de la Comision.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

El señor BALLESTEROS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor BALLESTEROS.—¿Se entenderia que el proyecto queda aprobado en jeneral?

El señor LAZCANO (Presidente).—Sí, señor Senador; i se votaria la indicacion que se ha formulado.

El señor BALLESTEROS.—Hai una Comision especial designada para estudiar este proyecto. Quién sabe si algunos de sus miembros podrian no concurrir por estar ausentes de Santiago o por otros motivos; i, en tal caso, el nuevo trámite de Comision resultaria sin objeto. Así, es que seria bueno tener a la vista la nómina de los miembros que la forman, para reemplazar a los ausentes o impedidos. Yo, por mi parte, querria que el asunto se tratara sin demora, porque la idea capital merece la aprobacion de todo el Senado; sin embargo, no puedo negarme en absoluto a proporcionar a la Comision una nueva oportunidad de pronunciarse, ya que así lo desean algunos señores Senadores.

¿Quiénes forman la Comision especial?

El señor LAZCANO (Presidente).—Va a verse, señor Senador.

El señor SILVA CRUZ.—Yo creo que podria resolverse de una vez si el asunto va o no va otra vez a Comision. En caso afirmativo, se integraria el personal de ésta, si es necesario.

El señor VIAL.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor VIAL.—Me parece innecesario enviar de nuevo el proyecto a la Comision, si a ésta no se le ha de dar mas tiempo que hasta el próximo lunes. No se reuniría, probablemente; algunos de sus miembros están fuera de la capital, i otros no han manifestado interes por tomar parte activa en el despacho del informe. Me parece de todo punto innecesario aguardar ese dictámen; podria prescindirse de él en la resolucíon que el Senado quiera tomar sobre el proyecto; i repito que creo que el informe no podria venir para el lunes.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Cerrado el debate.

En votacion el proyecto en jeneral.

Si ningun señor Senador hace observacion en contrario, daré por aprobado el proyecto en jeneral.

Aprobado.

Va a votarse la indicacion formulada por el honorable Senador de Valparaiso, señor Ossa, para que este negocio vuelva a Comision, con la modificacion propuesta por el honorable Senador de Bio-Bio.

El señor SECRETARIO.—La modificacion propuesta por el señor Silva Cruz es para que en la sesion del lunes próximo se trate de este proyecto con o sin informe de Comision.

El señor LAZCANO (Presidente).—En votacion.

Al votar:

El señor BALLESTEROS.—Sí, señor; a pesar de que desearia que tratáramos de este proyecto sin necesidad de nuevo informe.

El señor ROZAS.—Nó, señor; porque opino que debe tratarse de él inmediatamente.

El señor BLANCO.—La indicacion importa un apremio a la Comision para el inmediato despacho de un asunto que contiene puntos graves, i por eso digo que nó.

El señor VIAL.—Yo voto en el mismo sentido que ha expresado el señor Senador de Santiago, por igual motivo.

El señor SILVA CRUZ.—Si me permite el honorable Senador de Santiago, voi a explicar a Su Señoría.....

El señor BLANCO.—He oido perfectamente a Su Señoría, de modo que no cabria esplicacion.

Yo no puedo aceptar este apremio a la Comision, aun cuando aceptaria el trámite, o bien que se tratara de este asunto en la sesion del lunes próximo; pero no con la agregacion de la frase «con o sin informe».

El señor SILVA CRUZ.—Atentas las razones en que los señores Senadores fundan su voto, i aunque no sea reglamentario, convendria dejar establecido, por acuerdo unánime, i sin terminar la votacion que se está tomando, que el asunto se tratara en la sesion del lunes de la semana entrante.

El señor LAZCANO (Presidente).—Aceptada en esta forma la indicacion de Su Señoría ¿se entenderia aprobada la idea de enviar nuevamente el proyecto a Comision?

VARIOS SEÑORES SENADORES.—Nó, señor.

El señor SILVA CRUZ.—Por rechazada, o mas bien dicho, no se resolveria sobre ella, quedando en este respecto las cosas como están, esto es, permaneciendo el proyecto en la Mesa del Senado i aplazándose la discusion particular para el lunes.

La indicacion seria para continuar en la sesion del lunes próximo, en el despacho de este asunto, para el cual he pedido preferencia en la órden del dia de todas las sesiones.

El señor LAZCANO (Presidente).—Si no hubiera inconveniente por parte de algun señor Senador, quedaria así acordado.....

Acordado.

El señor GANA URZUA (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Si me permite el señor Presidente....

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor GANA URZUA (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Yo he aceptado la modificacion propuesta por el honorable Senador de Bio-Bio, solo por deferencia a los señores Senadores, considerando que habia opinion formada para mandar el asunto a Comision; de modo que si no se quiere darle este trámite, no cabe ya cuestion ya que todos aceptamos que se trate el proyecto el lunes.

El señor LAZCANO (Presidente).—Corresponde ocuparse del proyecto de lei

formulado por la Comision de Gobierno, relativo a un ferrocarril trasandino por Antuco.

El señor BALLESTEROS.—¿Tiene preferencia para la primera hora?

El señor SECRETARIO.—Sí, señor Senador, a indicacion del señor Barros Luco.

El señor PRO-SECRETARIO.—Dice el informe de la Comision:

Honorable Senado:

La Comision de Gobierno ha tenido en constante i detenido estudio el mensaje del Ejecutivo que somete a la aprobacion del Congreso el proyecto de lei que otorga a la Empresa Beláustegui una concesion i auxilios para la construccion del ferrocarril trasandino por Antuco.

Al hacer este estudio ha tomado en consideracion los antecedentes que acompañan al mensaje con que fué remitido el proyecto, todos los informes publicados sobre las líneas trasandinas, las esplicaciones verbales del interesado i las nuevas bases por él presentadas.

Ninguno de los problemas de orden material que están llamados a resolver los Poderes Públicos en Chile, ofrece caracteres mas urgentes i trascendentales que éste de la comunicacion de nuestro territorio por una vía férrea con el de la República vecina; ninguno se impone con mas imperio a la prevision de un Gobierno que quiera servir los intereses del comercio, de la paz i de la civilizacion.

La necesidad i la conveniencia de construir un ferrocarril que nos ponga en fácil i rápida comunicacion con el Atlántico ha sido solemnemente reconocida; ella está consignada en varias leyes que han sido dictadas en diversos períodos i por distintos Congresos; es reclamada por todos los órganos de la opinion pública i puede decirse, por tanto, que ella constituye una verdadera aspiracion nacional.

No representa este ferrocarril una vía llamada únicamente a estrechar i a estimular nuestras relaciones comerciales e internacionales con la República Arjentina; ella representa tambien un acortamiento considerable del camino para nuestras comunicaciones con Europa i con la estensa rejion de la América cuyas costas baña el Atlántico.

Un ferrocarril interoceánico, de gran trascendencia sin duda para los países que debe recorrer, es a la vez una exigencia de nuestra civilizacion i de nuestro progreso, impuesta por ese movimiento

poderoso que arrastra a las sociedades modernas i las lleva a unirse i aproximarse cada vez mas, abriendo por estos medios ancho i vasto campo al comercio intelectual i material.

Por su situacion jeográfica, Chile se encuentra alejado de los grandes centros de civilizacion i de comercio de la Europa i esta desventaja de la naturaleza, que será mas sensible con la apertura del istmo de Panamá, debe ser remediada con todos los recursos que el arte moderno pone a nuestro alcance. Solo suprimiendo esta lejanía será fácil atraer a nuestro suelo corrientes de inmigracion i hacer que desaparezcan de nuestra sociabilidad resabios coloniales que amenazan dejarnos como rezagados en el camino del progreso, en que ya nos aventajan otros pueblos del nuevo mundo.

Los informes técnicos, así como los planos i antecedentes que la Comision ha examinado, demuestran que la línea trasandina por Antuco está proyectada i estudiada en el paso de la cordillera que ofrece mayores comodidades para la construccion de un ferrocarril. Su altura sobre el nivel del mar, no excede de mil setecientos metros, sus pendientes son normales i las dificultades del camino no requieren obra de arte tan considerable que no puedan ejecutarse dentro de los medios usados en las construcciones modernas.

La línea de Antuco ofrece ademas ventajas de diverso carácter: es la mas corta como línea interoceánica llamada a servir el comercio universal; es la mas fácil, la mas económica i la mas adecuada como línea internacional destinada a estimular i desarrollar el intercambio entre Chile i la República Arjentina; es la que comunica en la rejion austral zonas mas ricas, que mantienen hoy mismo un importantísimo comercio, que conviene conservar i fomentar; i por último, recorre nuestro propio territorio en una rejion que reclama la construccion de vías de comunicacion, que permitan dar fácil salida a sus productos.

Ella no escluye, como lo reconoce el mensaje del Ejecutivo, el amparo del Estado para la prosecucion de la línea ya principiada por Uspallata; por el contrario no hai contraposicion entre los servicios que ámbos están llamados a prestar.

Por el nuevo proyecto, la ayuda del Estado se acuerda en forma mas conveniente aun que la contemplada en el mensaje de S. E. el Presidente de la Repúbli-

ca, pues, en vez de los fuertes préstamos, solo se concede a la Empresa una prima pagadera por una sola vez i a medida que las obras hayan sido terminadas.

Esta fórmula fija el gravámen del Estado de una manera cierta i precisa, en una cantidad relativamente pequeña; no está sujeta a contingencias, como la de mayor o menor producibilidad del camino; i es a la vez prenda segura de la confianza que abriga la misma Empresa en que la línea ha de tener un tráfico remunerativo.

La responsabilidad del Estado está limitada a doscientas mil libras esterlinas que han de entregarse en pagos escalonados proporcionalmente a la parte de línea definitivamente concluida que se entregue al servicio público, dejando siempre una cantidad mayor para las últimas secciones como un estímulo para la Empresa i una garantía de que la línea ha de ser terminada.

Así, a medida que la construcción avanza, la prima por percibir es cada vez mayor para la unidad kilométrica de la parte por construir; siendo de notar que la mitad casi de la prima, o sean ochenta mil libras esterlinas, solo será entregada a la Empresa cuando la línea haya salvado la cordillera de los Andes i se encuentre en territorio arjentino.

Es esta la mayor garantía de que la línea férrea será construida hasta la frontera.

Teniendo en cuenta el tiempo necesario para la construcción, se comprende que el desembolso anual exigido al Estado, no excederá de cuarenta a cincuenta mil libras esterlinas al año por espacio de cuatro o cinco años.

La Empresa devolverá una parte de la prima acordada, entregando, sin cargo alguno, e inmediatamente despues de registrada la Compañía i de reconocida legalmente, acciones deferidas por un valor nominal de cien mil libras esterlinas que serán emitidas a la orden del Gobierno de Chile.

Mediante esta disolucion en valores de la propia Compañía, la prima queda en realidad reducida a cien mil libras esterlinas, prima que se concede a una línea férrea cuyo costo, segun los diversos presupuestos compulsados por la Direccion de Obras Públicas i por la comision de ingenieros del Estado, puede estimarse en una suma no menor de novecientas mil libras esterlinas.

Fijado así, de una manera conocida i limitada el sacrificio impuesto al Estado para la construcción de este ferrocarril trasandino, es fácil apreciar si los beneficios que se espresan de esta vía de comunicacion, compensan o nó los gastos exigidos.

En el caso actual, tratándose de una línea internacional, nuestra Comision estima que el auxilio que se solicita es necesario i está bien justificado por la importancia i magnitud de la obra.

El señor Ministro del Interior, por otra parte, ha declarado a la Comision, a nombre del Gobierno, que acepta el proyecto de ferrocarril trasandino por Antuco en la forma que ha sido propuesto i recomienda su aprobacion.

El señor Ministro de Hacienda ha manifestado a su vez respecto de la parte financiera, que no exigiendo un desembolso inmediato sino pagos lejanos, parciales, escalonados i por sumas no muy considerables, puede afirmarse que existen fondos fiscales suficientes con que atender a las obligaciones que la lei de concesion impondrá al Estado.

Conviene, por último, recordar que todas las naciones han auxiliado la construcción de sus ferrocarriles. La Inglaterra misma que podría citarse como una excepcion a esta regla jeneral, ha acudido tambien en auxilio de las empresas, garantizando un interes fijo a los capitales, cuando ha querido la construcción de varias líneas en la India.

Las grandes vías internacionales de la Europa, se han efectuado todas ellas con el auxilio de fuertes subvenciones acordadas por los gobiernos interesados en la construcción de los ferrocarriles.

Los Estados Unidos de la América del Norte, lo mismo que el Brasil i la República Arjentina, no han economizado esfuerzo ni sacrificio, hasta cubrir sus vastos territorios de estensa red de ferrocarriles.

Se ha procedido así porque la iniciativa privada habria sido impotente para realizar por sí sola estas grandes empresas que demandan considerables capitales.

En mérito de estas consideraciones i de las razones en que está fundado el mensaje del Poder Ejecutivo, vuestra Comision de Gobierno os aconseja presteis vuestra aprobacion al siguiente proyecto de lei que autoriza la construcción del ferrocarril trasandino por Antuco:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Concédese a don J. J. Belaustegui i a las personas o sociedades a quienes transfiera sus derechos, permiso para construir i esplotar una línea férrea de un metro de ancho que, partiendo de la estación de Cabrero, del ferrocarril central, o de sus inmediaciones, siga al oriente por el valle de río Laja, hasta llegar a la línea divisoria de la frontera con la República Argentina.

Artículo 2.º La Empresa podrá usar indistintamente de la tracción eléctrica o de vapor, en todo o en parte de la línea.

Artículo 3.º Concédese a la Empresa una rebaja de cincuenta por ciento en las tarifas de los Ferrocarriles del Estado para la conduccion de los materiales destinados a la construccion de la línea i sus anexos e igual rebaja en los pasajes de sus trabajadores i empleados.

Artículo 4.º Se declaran libres de derechos de importacion las máquinas, carros, herramientas i demas materiales necesarios para la construccion de la línea sus estaciones, maestranzas i oficinas.

Artículo 5.º Se declaran de utilidad pública los terrenos que sean necesarios para la vía, estaciones, oficinas, depósito de maestranzas i demas establecimientos i adherencias de esta línea férrea, debiendo verificarse la espropiacion en conformidad a la lei de 18 de junio de 1857.

Artículo 6.º Se concede a los empresarios el uso gratuito de los terrenos de propiedad fiscal que necesiten para el ferrocarril i sus anexos, como asimismo el uso de los caminos públicos, siempre que con él no se embarace el tráfico público.

Artículo 7.º El concesionario tendrá dieziocho meses de plazo para hacer por su cuenta los estudios i planos de la vía. Podrá anticiparse a este plazo i presentar sus planos por secciones.

Artículo 8.º Todos los planos de las obras serán sometidos a la aprobacion del Presidente de la República i si no fueren objetados dentro de los treinta dias siguientes a su presentacion se considerarán como aprobados.

Las modificaciones que fuese necesario introducir en los planos antes i despues de aprobados, serán hechos de comun acuerdo entre el Gobierno i la Empresa.

Artículo 9.º El empresario dará principio a la construccion de la vía un año despues de la aprobacion de los planos, i la entregará al público enteramente conclui-

da dentro de cinco años, contados desde la iniciacion de los trabajos, con las estaciones i equipo convenientes para satisfacer las necesidades del tráfico.

El Presidente de la República podrá prorrogar este plazo de cinco años, a solicitud del empresario, no pudiendo exceder de dos años la prórroga que se conceda.

Artículo 10. El Gobierno de Chile acuerda a la Empresa de este ferrocarril una prima fija de doscientas mil libras esterlinas que serán pagadas en dinero efectivo i a medida que se ejecuten los trabajos en la proporcion siguiente: hasta ciento veinte mil libras a razon de un mil libras esterlinas por cada kilómetro de vía que la Empresa entregue al tráfico público i las ochenta mil libras esterlinas restantes o el saldo que resultare hasta el completo de las doscientas mil libras esterlinas una vez que la línea se comuniqué con territorio argentino, llegando los rieles al oriente de la cordillera de los Andes.

Artículo 11. El concesionario al organizar la Compañía reservará la cantidad de cien mil libras esterlinas en acciones diferidas que se eran emitida a la orden del Gobierno de Chile i deberán serle entregadas, sin cargo alguno, inmediatamente despues que la Compañía haya sido legalmente reconocida en Chile.

Artículo 12. El Gobierno se reserva el derecho de intervenir en la formacion de la tarifa de fletes i pasajes del ferrocarril, cuando el producto líquido de su esplotacion exceda del doce por ciento anual.

Artículo 13. Si la persona o sociedad a quien pasen los derechos del concesionario estuviese domiciliada en el extranjero, se entenderá que constituye tambien domicilio en Chile para los efectos de todas las obligaciones que tengan con el Estado i con los habitantes de la República.

Artículo 14. Las cuestiones o diferencias que puedan suscitarse entre el Gobierno i la Empresa acerca de la manera de cumplir las obligaciones que el contrato respectivamente les impone, serán sometidas al fallo de árbitros arbitradores nombrados de una i otra parte, con facultad éstos de nombrar un tercero, que formando un tribunal las resuelva sin ulterior recurso. Si los árbitros no se pusiesen de acuerdo en la designacion del tercero será nombrado por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia.»

Sala de Comisiones, 30 de agosto de 1902.—*F. Puga Borne.*—*Rafael Errázuriz U.*—*R. R. Rozas.*—*Pedro Letelier S.*»

El señor LAZCANO (Presidente).—
Se suspende la sesion.

Suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

El señor LAZCANO (Presidente).—
Continúa la sesion.

El señor PINTO AGUERO (Ministro de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion).—¿Me permite la palabra el señor Presidente?

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor PINTO AGUERO (Ministro de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion).—Hace largo tiempo se ha venido discutiendo de diez en diez años una prescripcion que prohíbe a los indijenas enajenar, gravar o arrendar los terrenos que poseen en el territorio araucano i aun los que estos mismos indijenas poseen en la provincia de Valdivia. Esta lei caduca el 20 de enero próximo. Como el no prorrogar esta lei, traeria perjuicios, tanto para el cultivo de aquellos terrenos como para los indijenas que podrian ser explotados induciéndolos a vender por precio insignificante sus propiedades, yo pediria al Senado que se sirviera dar preferencia a este asunto para tratar de él en esta misma sesion.

El asunto es mui sencillo i aunque se necesita el acuerdo unánime del Senado para aceptar esta indicacion, creo que tratándose de un asunto de tanta importancia no habrá oposicion de parte del Senado.

Pido, pues, que se dé preferencia a este asunto i se trate de él en esta misma sesion.

El señor LAZCANO (Presidente).—El Senado ha oido la indicacion que hace el señor Ministro de Colonizacion.

Si ningun señor Senador se opone, se dará por aprobada.

Aprobada.

El señor PRO-SECRETARIO.—Dice el Mensaje:

« Ciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

La prohibicion de adquirir terrenos de indijenas contenida en las leyes de 4 de agosto de 1874, 20 de enero de 1883 i 11 de enero de 1893 termina el 20 de enero de 1903.

En diversas épocas el Gobierno os ha

presentado algunos proyectos tendentes a resolver el problema de la ubicacion indijena, pero ellos no han alcanzado a obtener todavia la aprobacion lejislativa.

Al amparo de esta prohibicion, ha podido resguardarse la propiedad fiscal situada en el territorio indijena.

Sin perjuicio de activar el despacho de los proyectos presentados, convendria prorrogar por un nuevo período de diez años la prohibicion de adquirir terrenos de indijenas.

En virtud de estas consideraciones, tengo el honor de proponeros, oido el Consejo de Estado, el siguiente

PROYECTO DE LEI:

« Artículo 1.º Prorrógase por un nuevo período de diez años, a contar desde el 20 de enero de 1903, la prohibicion de adquirir terrenos de indijenas contenida en el artículo 6.º de la lei de 4 de agosto de 1874 i en las leyes de 20 de enero de 1883 i 11 de enero de 1893.

Artículo 2.º Esta lei comenzará a rejir desde su publicacion en el *Diario Oficial*.»

Santiago, 31 de octubre de 1902.—GERMAN RIESCO.—*J. F. Vergara Donoso.*»

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion jeneral el proyecto.

El señor MAC-IVER.—¿Por qué no se discute en jeneral i particular a la vez?

El señor LAZCANO (Presidente).—Consta de dos artículos, señor Senador.

El señor BARROS LUCO.—El segundo no es artículo.

El señor MAC-IVER. Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra, el señor Senador.

El señor MAC-IVER.—Solo quiero decir que esta lei ha sido consultada como amparo a la propiedad de los indijenas. Se prohíbe adquirir terrenos de indijenas, dice la lei. Yo voto esta lei como amparo al indijena. Para mí, la lei deberia ser de prohibicion al indijena para enajenar sus terrenos.

Este es uno de los pocos recursos con que el Poder Lejislativo puede amparar esta raza desgraciada, que es victima de toda clase de explotaciones i de persecuciones. Prohibiéndoles enajenar sus propiedades, se conseguirá que conserven un pedazo de tierra en aquel territorio que fué todo de ellos.

Si ningun señor Senador hace uso de

la palabra, se dará por aprobado en jeneral el proyecto.

Aprobado.

Si no hai inconveniente, se discutirá en particular.

En discusion el artículo 1.º

El señor MAC-IVER.—¿Me permite el señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MAC-IVER.—Yo pediria que los dos artículos se refundieran en uno solo, a fin de facilitar el despacho del proyecto. Despues va a pasar a la otra Cámara, donde tendrá que ser discutido en jeneral primero i en seguida en particular, lo que retardará su despacho.

El señor LAZCANO (Presidente).—Si no hai oposicion, se discutirán los dos artículos del proyecto en la forma que indica el honorable Senador por Ñuble, considerando el artículo segundo como un inciso del artículo primero.

Acordado.

En discusion el artículo.

¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

En votacion.

Si no se pide ésta dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor MAC-IVER.—Pido se tramite el proyecto sin esperar la aprobacion del acta.

El señor LAZCANO (Presidente).—Así se hará, si el Senado no tiene inconveniente.

Acordado.

El señor LAZCANO (Presidente).—Continúa la discusion del título II del libro primero del proyecto de Código de Procedimiento Penal, con las modificaciones propuestas en el curso del debate.

El señor SECRETARIO.—Dice el acta de la última sesion en que se trató de este asunto, que es la del 17 de este mes.

«Continuó, despues, la discusion pendiente en sesion de 9 del actual, del título II, del libro 1.º, del Proyecto de Código de Procedimiento Penal, i el señor Ballesteros espuso que el artículo 20, observado por el señor Walker Martínez, en la referida sesion de 9 del actual, correspondia al título I, que habia sido aprobado con fecha 2 del corriente.

Con este motivo espresó el señor Walker Martínez que no insistia en sus observaciones respecto de dicho artículo.

Pidió, en seguida, Su Señoría que en el número 1.º del artículo 36, del título III, del libro 1.º, se suprimieran las palabras «o civilmente», redactándose, en consecuencia, dicho número en los términos siguientes:

«1.º El que fuere criminalmente responsable del delito materia del proceso»; i que el encabezamiento del artículo 37 que dice: «Tampoco pueden ejercitar entre sí accion penal, sea pública o privada», se sustituya por este otro: «No pueden ser obligadas a ejercitar entre sí accion penal, sea pública o privada».

Adujo el señor Senador algunas razones en apoyo de las observaciones hechas por Su Señoría, en sesion de 2 del actual, respecto del número 2 del mismo artículo 37, i del número 10 del artículo 38.

Respecto del número 12, del citado artículo 38, que dice: «12. La usurpacion», pidió Su Señoría que se eliminara, i espresó que si se dejaba subsistente, se hiciera en él referencia al artículo correspondiente del Código Penal, a fin de aclarar su sentido.

El señor LAZCANO (Presidente).—Puede hacer uso de la palabra el honorable Senador de Santiago, señor Walker Martínez.

El señor WALKER MARTINEZ.—Discutimos, señor Presidente, el título II del proyecto, i voi a recordar las indicaciones que he hecho, ántes que se votara.

Una es el número 10 del artículo 38 i se refiere a la provocacion a duelo.

Otra es al número 12 i se refiere a la usurpacion. Dije que este número podía prestarse a diversas interpretaciones. Leí, al efecto, el Código Penal en sus artículos 213, 214, 215, 221 i 222, que tratan de la usurpacion. No estando consignada en exactitud esta disposicion del proyecto en discusion, puede dar lugar mas tarde a dificultades de todo jénero. Para evitar esto decia yo: o se hace referencia a los artículos del Código Penal, o se suprime el número 12 de este proyecto.

Como creo que son mui fáciles de apreciar las indicaciones que he hecho, de la palabra, pidiendo al Senado que se pronuncie sobre ellas.

El señor BALLESTEROS.—Su Señoría hizo tambien observaciones al artículo 36; Su Señoría pidió que se suprimiera

este artículo las palabras «o civilmente».
¿Mantiene Su Señoría esta indicacion?

El señor WALKER MARTINEZ.—Sí, señor; i mi indicacion en esta parte comprendia el artículo 37. Yo decia: «Tampoco podrán ser obligados a ejercitar entre sí accion penal, sea pública o privada».

El señor BALLESTEROS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor BALLESTEROS.—Voi a ocuparme brevemente de cada uno de estos puntos, porque no dan materia para larga discusion.

En cuanto al artículo 36, esto es, a que no pueda ejercitar accion pública penal el que fuere criminal o civilmente responsable del delito que se le imputa, Su Señoría cree que solo debe existir esta prohibicion para el que es criminalmente responsable, no para el que lo es civilmente.

Pero, hai exactamente el mismo motivo para que no se pueda ejercitar accion pública en uno ni en otro caso; porque si Su Señoría se fija en la estructura jeneral del Código, notará que de todo delito nace una accion pública i una accion privada; accion pública es la que tiene por objeto la persecucion del delito, el castigo del delincuente, i accion privada es la que tiene por objeto la indemnizacion de los perjuicios que puede ocasionar el delito a alguna persona. El que es responsable criminal o civilmente de un delito, tiene que ser llevado a juicio en calidad de reo, reo criminal o reo civil. De manera que, al impedir que estos mismos individuos puedan ser actores, se quiere por ese hecho impedir que puedan desempeñar las funciones de actor i de reo, que son absolutamente incompatibles, como comprenderá la Honorable Cámara. El que persigue un delito no puede comparecer sino como actor i aquel contra quien se persigue no puede comparecer sino en calidad de reo i por la naturaleza misma de las cosas no puede tener derecho para constituirse en actor. Por esto cree que es inaceptable la indicacion que ha hecho el honorable Senador.

Decir: «tampoco puede ser obligatorio», es suponer que hai acciones que estamos obligados a ejercitar. I desde que nadie está obligado a ejercitar la accion penal, decir esto es decir un contra-sentido.

Lo que se hace en este artículo es «prohibir» que individuos que están ligados

con lazos estrechos de familia o que tienen otros motivos graves para que no lo hagan, puedan ejercitar la accion penal entre sí, porque los autores del proyecto han querido seguir en esto la lejislacion de todos los países i han creído que era preferible que, en tal caso, no se ejercitase esta accion penal, a trueque de que no se produjera un escándalo social, ni se introdujese la perturbacion en el seno de las familias, como sucederia si el hijo acusara al padre o el padre al hijo. Esto es todo.

Respecto del artículo 38, Su Señoría dice que debe suprimirse el número 10, porque cree que la provocacion a duelo debe ser perseguida por el ministerio público, es decir de oficio, i no dejarlo a la accion de los particulares. El señor Senador dice que esta provocacion a duelo es mas grave que una injuria; que se concibe que una injuria no puede ser perseguida de oficio, sino que se deje a la accion privada, pero que la provocacion a duelo importa una ofensa a la sociedad.

Desde luego, hai que observar que todo delito importa una ofensa a la sociedad, i la injuria, en muchos casos, puede ser mas grave que la provocacion a duelo, i precisamente por eso tiene en el Código penas mayores.

Hai casos en que la injuria se castiga con reclusion mínima a media i con multa de quinientos a mil pesos, mientras que la provocacion a duelo solo tiene una de las penas del grado mínimo, sin multa; lo que manifiesta que el Código ha considerado que la provocacion a duelo es, en algunos casos, un delito menor que lo que es, en otros, la injuria.

Respecto de la usurpacion, padece un error Su Señoría: no se trata de usurpacion de funciones, ni de usurpacion de nombres, delitos que castiga el Código Penal en sus artículos 13 i 14, porque esos delitos no se llaman «usurpacion». El delito de usurpacion es un delito contra la propiedad i que está previsto en el párrafo 6.º del título IX del Código Penal. Con el nombre de usurpacion se designa únicamente este delito: es el nombre técnico que tiene.

El delito a que Su Señoría se refiere no es éste, sino el de usurpacion de funciones o de nombres; i si a este delito hubiera de referirse el Código de Procedimiento Penal, Su Señoría tendria mucha razon: habria que decir a cuál de estos casos se referia el artículo 38.

Pero, como digo, no se refiere a esto, sino a la parte criminal que tiene lo que se llama despojo en derecho civil. El artículo 38, de que nos ocupamos, mira este mismo hecho por el lado criminal.

El señor Senador sabe perfectamente lo que el Código Civil, al tratarse de los deudoras posesorios, establece en uno de los artículos finales de ese título.

El ministerio público no debe entrar a averiguar si aquí hai o no delito: esto debe dejarse exclusivamente a la parte. La simple usurpacion de la propiedad o el despojo de lo que se posee, da lugar únicamente a la accion civil, porque es realmente un acto civil, que tiene la sancion expresada en el mismo Código.

Pero cuando se comete este acto con violencia, echando fuera de su casa a un individuo i echándolo con armas, el caso debe estar previsto en el Código Penal.

Por eso, en el párrafo de la usurpacion se dice: «Al que con violencia en las personas ocupare una casa inmueble o usurpare un derecho real que otro poseyere o tuviere lejitimamente, i el que hecha la ocupacion en ausencia del lejitimo poseedor o tenedor, vuelto éste le repeliere, ademas de las penas en que incurra por la violencia que causare, se le aplicará una multa de ciento a mil pesos».

I mas delante se agrega: «El que destruyere o alterare términos o limites de propiedades públicas o particulares con animo de hurtar, será penado con presidio menor en su grado mínimo i multa de ciento a mil pesos».

Estos hechos, a primera vista, constituyen solamente un acto civil que tiene sancion por la lei civil. Pero si el interesado quiere entablar accion penal, hai que dejarle su derecho a salvo para que lo haga; pero en ningun caso debe el ministerio público hacerse parte en un negocio que en el fondo tiene carácter puramente civil.

Por eso, tratándose de esta usurpacion, se ha dejado la persecucion del delito, cuando lo haya, a la accion del interesado i no del ministerio público.

Con lo espuesto, creo haber dejado contestadas todas las observaciones hechas por el señor Senador, i demostrado al mismo tiempo que no habria motivo, en virtud de lo dicho por Su Señoria, para alterar las disposiciones de este Código, disposiciones que están estrechamente enlazadas con muchas otras, lo que nos obligaria a examinar todo el Código para

saber qué otras disposiciones correlativas a éstas debian tambien ser modificadas. ¿Por esto, señor Presidente, yo pediria a la Camara que se sirviera aprobar los artículos objetados como están en el proyecto, sin modificacion alguna.

El señor MAC-IVER.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor MAC-IVER.—A mí me merece algunas observaciones la disposicion de este artículo en su número 12, en cuanto a esta palabra *usurpacion* de que ha estado hablando el honorable Senador por Santiago, señor Ballesteros.

No sé por qué se hace una diferencia entre el robo de cosas muebles i el robo de cosas inmuebles para los efectos de la accion. En el caso de robo de cosas muebles, la accion es pública, el ministerio público debe entrar a perseguir al ladron; i cuando este robo se convierte en robo de una cosa inmueble, la accion pasa a ser privada. ¿Cuál es la razon? ¿Es la dificultad que hai algunas veces para deslindar si existe o nó delito en una usurpacion o algo parecido? Nó, porque no es un motivo para un cambio tan considerable en el carácter de las acciones nacidas de un hecho igual.

Por lo que respecta al mal efecto social, es mas grave el delito de usurpacion que el delito de robo de una cosa mueble; i digo mas grave mirando el asunto bajo cierto aspecto i dentro de nuestro país. Así, para mi modo de ver, el robo mas grave despues del cuatrерismo, es el robo de aguas que ha llegado a ser característico entre nosotros, i que causa mayores males que el robo de animales. ¿Por qué, entónces, restrinjir los medios para sancionar este delito? ¿Por qué hacer que el ministerio público se haga parte en la persecucion de un infeliz que, muchas veces obligado por la miseria, roba un buci, i por qué dar el privilejio de ser acusado solo por el dueño al que se lleva las aguas de un canal, privando de sus derechos al propietario?

I si de las aguas pasamos a las minas, veremos que nos hemos olvidado de éstas, talvez porque hacen tantos años que no se descubren minas valiosas. En las minas, sobre todo cuando recién se constituyen, este delito de usurpacion es de los mas graves, no habiendo razon, por consiguiente, para quitarle el carácter de perseguible de oficio. No se diga que el

sistema de inscripciones de la propiedad salva estos inconvenientes, porque en lo que respecta a las minas, para que se venga a organizar el sistema de inscripcion, pasarán muchos años. Nos desprendemos pues, de una garantía verdadera en contra de delitos no escasos i de consecuencias graves.

Todavía me llama la atencion el hecho que acabamos de aprobar un proyecto de lei tendente a proteger a los indijenas a quienes es necesario convertir en menores, porque no saben administrar sus intereses i porque están espuestos a ser usurpados dia a dia, de sus ranchos, de sus casas, i a quienes se trata como bárbaros en país conquistado. Pues bien, a estas jentes desgraciadas que protegemos con una mano haciendo una escepcion en la regla de nuestro derecho, con la otra mano le negamos proteccion, dejándolos a merced de los tinterillos, es decir de los alacranes que los esplotan i arruinan. Yo creo que incurrimos en un error aprobando una disposicion que ni siquiera está fundada en los hechos, si entre nosotros el ejercicio de estas acciones públicas o de la accion contra el despojante hubiera dado lugar a abusos, a atropellos, a perturbaciones del derecho de propiedad, sería lójico que vinieran estas reformas que alteran el sistema e hicieran de este delito un delito de carácter privado. Esto no ha sucedido, al ménos yo no lo sé. I si no ha sucedido ¿por qué despojamos al ministerio público del derecho de perseguir un delito de tan graves consecuencias, sobre todo cuando tenemos una parte de la poblacion que no es capaz para resguardar sus propiedades? No es posible, señor Presidente.

Por estas consideraciones, que enuncio con rapidez porque no es mi ánimo estenderme sobre este punto, me atrevo a pedir al Senado que borre esta palabra usurpacion con el objeto de que el robo de cosa inmueble caiga bajo las mismas reglas que el de cosa mueble, ya que tienen los mismos caractéres, aunque las consecuencias del primero son mas graves.

El honorable Senador de Santiago decia al finalizar su discurso, que no puede alterarse nada en el proyecto, sin atentar un poco al mecanismo del Código, argumento de poca consideracion para una modificacion que me parece mui justa. Desde luego creo que este punto que traigo a la consideracion del Senado, no tiene relacion

con otras materias del Código i si las tuviera, valdria la pena de modificarlas.

Si bien es cierto que este Código representa un estudio concienzudo, digno de aplauso, no por eso debemos aceptarlo a tapas cerradas; el Senado puede mui bien hacer modificaciones a estos pequeños detalles.

El señor BALLESTEROS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor BALLESTEROS — El señor Senador que deja la palabra ha insistido con mucho empeño en manifestar que no hai razon alguna para distinguir entre usurpacion de muebles, que es lo que se llama robo, de la de inmuebles que se llama usurpacion. Afirmó tambien, que uno i otro delito son un atentado contra la propiedad i que la lei debe favorecer en la misma forma, tanto la posesion de un mueble como de un inmueble. Casi todos los argumentos de Su Señoría tienden a manifestar que este delito debe castigarse; i la verdad es que el Código lo castiga i que este proyecto no lo deja impune, pues que lo único que hace es no permitir que el ministerio público entre de oficio a calificar si un despojo de un mueble lleva consigo un delito o no.

Delito puede haber i lo habrá en la jeneralidad de los casos; pero, ¿quién entra a apreciar si hai o no delito? Si un propietario cambia los linderos con su vecino, si el que trabaja una mina se interna en la colindante, ¿el ministerio público habrá de entrar en investigaciones al respecto? ¿las ha hecho hasta hoy dia?

El honorable Senador por Ñuble dice que nunca ha habido dificultades con la lejislacion vijente sobre el particular i que, entónces, por qué iríamos a hacer alteracion. Yo digo que no ha habido dificultades, porque jamas se han perseguido de oficio estos delitos.

El señor MAC-IVER.—Sí, señor Senador.

El señor BALLESTEROS.— Los jueces, en la práctica, no han entrado jamas a perseguir de oficio la usurpacion de terrenos; en los casos de usurpacion de aguas mui rara vez. I porque la costumbre judicial establecida es esa de ahí es que se ha querido consignar en el presente Código una disposicion con el objeto de que tales delitos no se persigan por la accion pública, sino por la accion privada.

Su Señoría dice que acabamos de dictar

una lei que prohíbe a los indíjenas vender sus propiedades i, sin embargo, queremos ahora por una disposicion de este Código favorecer el despojo contra esos mismos indíjenas. Por mi parte, creo mui conveniente tomar medidas para proteger a esos infelices; pero eso es materia de una lei especial, como la que acabamos de aprobar, que está en contraposicion con todas las reglas del Código Civil.

Los indíjenas que habitan en las rejiones del sur no están civilizados i por este motivo ha habido que considerarlos como menores o ménos que a éstos, pues a los menores se les permite enajenar sus propiedades bajo ciertos trámites i a los indíjenas no se les permite de ninguna manera.

El Código que discutimos no toma en consideracion el estado social en que se encuentran los indíjenas, porque es una lei jeneral para todo el pais. Si es necesario dictar una lei especial para algunos individuos que se encuentran en cierta parte del territorio, en horabuena, que se dicte.

Por lo demas, el honorable Senador de Ñuble cree que no hai dificultad ninguna para alterar algunas disposiciones del proyecto de Código en debate. Yo me limitaré a hacer la siguiente observacion. Cuando se discutió el Código Civil alemán, elaborado por personas mui competentes, que habian estudiado la materia durante varios años, el Congreso alemán creyó que debia examinar el Código en detalle i, al efecto, se hicieron observaciones i se cambiaron tres artículos. Pues bien, con solo el cambio de tres artículos hecho por el Congreso resultó de tal manera descabellada la obra que fué necesario volver sobre lo hecho i derogar las alteraciones introducidas en el proyecto primitivo.

Las obras de esta clase requieren completa unidad, porque sus disposiciones están ligadas unas con otras.

Aquí mismo fué modificada la lei de Organizacion de los Tribunales en algunos artículos; i esa lei ha quedado verdaderamente trunca por este motivo. Hai disposiciones de la lei de Organizacion de Tribunales que se refieren a otras disposiciones suprimidas, irregularidad que puede dar lugar a dificultades mui graves.

Por eso, sin atreverme a decir que el

S. E. DE S.

Congreso no tiene facultad para modificar la lei, únicamente sostengo que no hai conveniencia en hacer esas modificaciones. Si se hicieran por motivos graves, en hora buena; pero esos motivos no existen. Las razones que se han dado para hacer modificaciones propuestas no son realmente razones, no tienen base.

Así, las razones alegadas por el señor Walker Martínez para suprimir el número 12 del artículo 36 son diversas de las que ha espuesto el señor Senador por el Ñuble: entre unas i otras no hai la menor congruencia.

El señor Senador por Santiago ha señalado algunos inconvenientes de esa disposicion. Por mi parte, no encuentro que existan esos inconvenientes. Encuentro si graves inconvenientes en que el ministerio público venga a inmiscuirse en cuestiones de propiedad entre particulares.

Dejemos que los particulares ventilen esas cuestiones, i, si hai delito, que el particular se querelle. Pero no mezclemos al ministerio público en cuestiones de este jénero, tratando de convertir en acciones criminales las acciones puramente civiles. Estos delitos no afectan tanto a la sociedad como el individuo; dejemos entonces que sea el individuo quien persiga. Esto es lo que se ha hecho siempre. Si el señor Senador puede citar algun caso en contrario, yo puedo citar muchos mas, yo puedo afirmar de cien casos en noventa i nueve, tanto los jueces como las partes han considerado la accion posesoria como accion civil.

Las tablas de los Tribunales están llenas de causas de este jénero i no se vé que en ellos procedan los jueces de oficio.

Si, por consiguiente, este es el hecho, no hai conveniencia en aumentar el número de los juicios criminales. Dejemos que los otros delitos, como el hurto i el robo, sean perseguidos por el ministerio público, por que son delitos de mui diversa índole.

El señor LAZCANO (Presidente). — Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

EDUARDO L. HEMPEL,

Jefe de la Redacción.

